



**ACUERDO GENERAL 9/2025**

**Acuerdo General 9/2025 del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado mediante el cual concluyen las funciones del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad; asimismo, se modifica la denominación del Juzgado Primero Menor del referido Distrito, por la de Juzgado Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria; y,**

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Que, en concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el ordinal 2, párrafo segundo, y en el correlativo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**II.-** El arábigo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

**III.-** En ese mismo sentido, el dígito 100, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado dispone que el Órgano de Administración Judicial determinará el número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de cada juzgado, además de ejercer las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

**IV.-** Asimismo, el imperativo 119 del citado ordenamiento establece que los juzgados menores funcionarán en aquellos municipios que el Órgano de Administración Judicial considere necesario; por su parte, el dispositivo 121 prevé que dicho órgano determinará el número de juezas y jueces de primera instancia y de juezas y jueces menores, así como la naturaleza y materia en que habrán de impartir justicia. Finalmente, el artículo 122 dispone que las y los jueces de primera instancia y menores serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

**V.-** El numeral 58 de la citada Ley Orgánica establece que, en los distritos o regiones judiciales donde hubiere recargo de negocios o expedientes, el Órgano de Administración Judicial podrá crear nuevos juzgados, los cuales conocerán de los asuntos que éste les asigne; también dispone que el acuerdo de creación correspondiente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados judiciales.

**VI.-** Por su parte, el artículo 60 del citado ordenamiento señala que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que el propio órgano establezca ante la Oficialía de Partes respectiva, y radicados en el juzgado que corresponda; mientras que el artículo 65 prevé que, el Órgano de Administración Judicial determinará el número de Juezas y Jueces Menores, así como la naturaleza y materia en que habrán de impartir justicia.

**VII.-** En igualdad de circunstancias, el precepto 196, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que son atribuciones del Órgano de Administración Judicial, entre otras, determinar el número y los límites territoriales de los distritos en que se divida el territorio del Estado.

**VIII.-** De los antecedentes con los que cuenta este Órgano Colegiado consta que, en su oportunidad, y atendiendo al comportamiento estadístico de los asuntos competencia de los Juzgados Menores, así como a las condiciones entonces imperantes en su momento, se estimó necesario crear el Juzgado Primero y Segundo Menor, ambos con residencia en el Primer Distrito Judicial, de este municipio.

**IX.-** De conformidad con el marco normativo citado, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por el Órgano de Administración Judicial debe sustentarse en la necesidad de garantizar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de extinguir o modificar algún juzgado deberá fundarse en un cambio sustancial de las circunstancias que motivaron su creación.

**X.-** En ese contexto, mediante oficio CPDAyE/0355/2025 de fecha veintidós de octubre del presente año, la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, proporcionó datos relativos a los asuntos en trámite inicial, ingresados, concluidos y en trámite final durante el último año en los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, así como en los Juzgados Primero y Segundo de cuantía Menor, todos del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad; para lo anterior, se pone de manifiesto la siguiente estadística:

Enero - 01 Octubre 2025							
JUZGADO	PRIMERA INSTANCIA CIVIL						
	TRÁMITE INICIAL	INGRESOS			EN TRÁMITE		
		MATERIA MERCANTIL	MATERIA CIVIL	TOTAL INGRESOS	MATERIA MERCANTIL	MATERIA CIVIL	TOTAL EN TRAMITE
1º CIVIL VICTORIA	1,486	688	306	994	1,059	704	1,763
2º CIVIL VICTORIA	1,391	636	179	815	1,255	481	1,736
TOTALES	2,877	1,324	485	1,809	2,314	1,185	3,499

  

Enero - 01 Octubre 2025							
JUZGADO	JUZGADOS MENORES						
	TRÁMITE INICIAL	INGRESOS			EN TRÁMITE		
		MATERIA MERCANTIL	MATERIA CIVIL	TOTAL INGRESOS	MATERIA MERCANTIL	MATERIA CIVIL	TOTAL EN TRAMITE
1º MENOR VICTORIA	460	811	8	819	740	0	740
2º MENOR VICTORIA	515	748	20	768	767	13	780
TOTALES	975	1,559	28	1,587	1,507	13	1,520

**XI.-** Adicionalmente, mediante oficio DP/01723/2025, de fecha veintidós de octubre del actual, el Departamento de Personal del Poder Judicial del Estado comunica el personal adscrito y las plazas con las que cuentan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, así como los Juzgados Primero y Segundo de cuantía Menor, todos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital; información que permite a este Cuerpo Colegiado realizar un análisis de la funcionalidad, espacios y organización de los órganos jurisdiccionales, de primera instancia y cuantía menor, con competencia en materias civil y mercantil en el primer distrito judicial.

**XII.-** Con base en los indicadores estadísticos y administrativos proporcionados por la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, visibles en los cuadros gráficos que anteceden, así como de la información de los recursos humanos proporcionada por el Departamento de Personal, se advierte que la carga laboral conjunta y la estructura de



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

personal de los Juzgados Primero y Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, si éstos se fusionaran en un solo órgano jurisdiccional, resultan equivalentes a las de un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del mismo distrito, lo que justificaría la extinción del Juzgado Segundo Menor, para implementar un solo Juzgado Menor, que asumiría la labor de ambos juzgados menores. Dicha circunstancia, equilibraría la distribución de personal, optimizaría los recursos institucionales y mantendría la eficiencia en la impartición de justicia.

**XIII.-** Ahora bien, al encontrarse debidamente justificada la propuesta realizada por la Presidenta de este Órgano Colegiado y con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales en beneficio de los justiciables, se estima procedente concluir las funciones del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, extinguiéndose dicho órgano jurisdiccional, y la modificación de la denominación del actual Juzgado Primero Menor del referido Distrito Judicial, el cual en lo sucesivo se denominará Juzgado Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria; ambas cuestiones, a partir del tres de noviembre de dos mil veinticinco. En consecuencia, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Segundo Menor deberán ser turnados al Juzgado Menor, para su debida continuación y trámite. De igual forma, deberá dotarse al citado órgano de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones conforme a su nueva denominación. La implementación de esta medida producirá un doble efecto positivo: por un lado, reducirá el costo derivado del sostenimiento administrativo del órgano jurisdiccional que se extingue, y, por otro, permitirá fortalecer las labores jurisdiccionales y administrativas con el personal proveniente del Juzgado Segundo Menor, conforme a los acuerdos de adscripción o readscripción que, en su caso, se emitan para dicho efecto, sin menoscabo de los derechos laborales del personal involucrado.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 189, 192, y 196, fracciones V y XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se ordena concluir las funciones del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, extinguiéndose dicho órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.-** Se modifica la denominación del Juzgado Primero Menor del referido Distrito Judicial, por la de Juzgado Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria.

**TERCERO.-** Se instruye al Director de Administración, a efecto de que provea lo conducente para la expedición de los nuevos sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el despacho del referido Juzgado, conforme a su nueva denominación.

**CUARTO.-** Los sellos oficiales de los Juzgados Primero y Segundo de Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado para su depuración.

**QUINTO.-** Los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático, documentos y expedientes que se encuentren concluidos en el Juzgado Segundo Menor que se extingue, deberán remitirse para su resguardo directamente al Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a los dispositivos 3° y 13 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, así como a lo establecido en el Acuerdo General 40/2018 dictado por el extinto Consejo de la Judicatura, relativo a la depuración y destrucción de los expedientes judiciales generados en los órganos jurisdiccionales.

**SEXTO.-** El mobiliario, equipo informático, material de apoyo en resguardo y las llaves de las instalaciones que albergan el citado Juzgado, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.

**SÉPTIMO.-** Los asuntos que actualmente conoce el Juzgado Segundo Menor, se deberán concentrar en su totalidad en el ahora Juzgado Menor del Primer Distrito Judicial, adjuntándose, en su caso, los respectivos certificados de depósito, en los cuales deberá ser

declinada la competencia al Juzgado en cuestión, también deberán remitirse los objetos del delito afectos a las causas en trámite. Respecto a los instrumentos del delito relacionados con expedientes concluidos, la Jueza deberá proceder conforme a lo dispuesto por los dígitos 97 y 98 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. En caso de existir certificados de depósito en las causas penales concluidas, deberán pasarse a fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración, en términos de lo dispuesto por el ordinal 229, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**OCTAVO.-** Si existen asuntos o incidencias con resolución urgente en el Juzgado Segundo Menor que se extingue, se exhorte a la titular para que antes de concluir las funciones de dicho juzgado, se proceda con el trámite correspondiente conforme a la legislación local aplicable.

**NOVENO.-** Se respetarán los derechos laborales del personal actualmente adscrito al Juzgado Segundo Menor del referido Distrito Judicial; cuya situación se preverá en los acuerdos que para el efecto y que en cada caso específico se dicten por este Órgano de Administración Judicial. Igualmente, el Departamento de Vinculación dependiente de la Escuela Judicial, realizará las gestiones conducentes, si existieran personas que se encuentren llevando a cabo servicio social o prácticas profesionales.

**DÉCIMO.-** De manera inmediata, la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, en lo que hace a la recepción de las consignaciones de nuevo ingreso, atenderá las disposiciones reglamentarias respectivas y las turnará al aún Juzgado Primero de Menor del referido Distrito Judicial; en la inteligencia, que dicha Oficialía de Partes deberá suspender el turno de promociones y de consignaciones al Juzgado Segundo Menor del Distrito citado, conforme a lo establecido en el artículo 196, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad y la Dirección de Informática, realizarán las gestiones conducentes para que se implementen las acciones necesarias para cumplir con el presente Acuerdo General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del tres de noviembre de dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.-** Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General de Justicia del Estado y a la Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; asimismo, mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la judicatura estatal.

---- SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS. -----  
---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, -----

----- C E R T I F I C A: -----

Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 23 de octubre de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron la Presidenta Hilda G. Leal Gutiérrez e Integrantes Andrés Norberto García Repper Favila, Edgar Maciel Martínez Báez, Ma. Minerva Vargas Carreño y Dellanira Octavia Trujillo Soto.-Ciudad Victoria Tamaulipas, a 23 de octubre de 2025.- Conste.-----